

GRUPO PARLAMENTARIO

GRUPO SOCIALISTA

TELEFAX

* MADRID, 14 de OCTUBRE 1992 *

* PARA: D. ROTAN BOLAJOS *

* DE: JOSE SANTIAGO LAUNDO *

* Nº TELEFAX EMISOR: [REDACTED] *

* Nº TELEFAX RECEPTOR: [REDACTED] *

* Nº PAGINAS (incluyendo carátula): *

* TRES. *

* NOTAS: *

* TE PONES EN CONTACTO *

* CONMIGO PARA EL DIA QUE *

* PUEDA JUAN CARLOS. *



PROPUESTA DE REFORMA DEL ACTUAL SISTEMA DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL REASS

La reforma del R.E.A. que se proponen, va encaminada a la equiparación del REASS, al R. General sino en su totalidad, al menos profundizando en la igualdad de los trabajadores de uno y otro Régimen en su acción protectora y por otra parte debido a la realidad social existente, producto de la evolución de las actividad agraria en los últimos años, hace necesario equilibrar un sistema de salida y entrada en el Censo Agrario, computándose de forma recíproca los jornales cotizados, flexibilizando de esta manera la alternancia laboral de los Trabajadores del Campo tan habitual hoy en día, con un sistema de (cotización) e inscripción en el Censo que excluya el trabajador que con carácter episódico efectúa algún tipo de actividad agraria.

Estos trabajos que con carácter esporádico y debido fundamentalmente por su situación de desempleo ejercen algún tipo de actividad agraria, deben de estar protegidos en un sistema distinto al del campo de aplicación del REASS, para ello se propone, además de ese cómputo recíproco de cotiaciones - pudiendo alcanzar así la Protección por desempleo del R.G. -, un salario social, basado fundamentalmente en los medios económicos del núcleo familiar, durante el cual podría trabajar por C.S. (*Colaboración Social*)

INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA (I.L.T.)

Desaparición de la prestación derivada de enfermedad común o accidente no laboral de la condición indispensable, que el trabajador se halle prestando servicios por cuenta ajena en la fecha en que se inicia. Que se pueda acceder a I.L.T. desde la fecha de Alta en el REASS.

COTIZACION A LA SEGURIDAD SOCIAL

Las cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta ajena, será el resultado de aplicar el tipo de cotización, aprobado anualmente por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a la base de cotización, siendo ésta determinada por las retribuciones que diariamente tenga derecho a percibir el trabajador, y por los días *EFFECTIVAMENTE TRABAJADOS, AL IGUAL QUE EL RÉGIMEN GENERAL.*

La aplicación de este tipo de cotización para las contingencias comunes a las Empresas, variaría según las dimensiones de la explotación, facturación, número de jornales o cualquier otro criterio que no sumara más presión a las Explotaciones Agrarias.

SUBSIDIO DE DESEMPLEO

Incrementar las prestaciones en número de días a los mayores de 52 años en la siguiente escala:

EDAD	DURACION
De 52 a 55 años	270
De 55 a 60 años	300
Mayores de 60 años	365

Los trabajadores mayores de ~~55~~⁵⁵ años quedarían excluidos de los trabajos a realizar en aplicación del Plan de Empleo Rural, y los *mayores de 52 años sólo cotización un máximo de 10 días.*

Desarrollar la normativa por la que se crean los Consejos Comarcales de Empleo del Instituto Nacional de Empleo, a fin de dotarlo de mayores ~~competencias y medios.~~ *EFFECTIVIDAD.*